

LA PROTECCION DE LA VIDA DEL QUE ESTA POR NACER EN LA CONSTITUCION DE 1980*

SALVADOR MOHOR ABUUAUD

Profesor de Derecho Constitucional
Facultad de Derecho
Universidad de Chile

S U M A R I O

I. Análisis de la realidad sociológica, moral y biológica del aborto. Un estudio crítico de los argumentos que normalmente se esgrimen para justificarlo. 1. Pertinencia metodológica de la cuestión. 2. ¿Cuáles son los argumentos con los que se persigue justificar la legalización del aborto? ¿Cuál su efectividad? 3. El sentido de la liberalización. 4. La conciencia moral y jurídica de la humanidad. 5. Falta de idoneidad o validez intrínseca de la justificación del aborto. 6. ¿Goza la autoridad de libertad esencial para legislar sobre el aborto? 6. La importancia de un efectivo apoyo asistencial a la mujer embarazada.

I. ANÁLISIS DE LA REALIDAD SOCIOLOGICA, MORAL Y BIOLÓGICA DEL ABORTO. UN ESTUDIO CRÍTICO DE LOS ARGUMENTOS QUE NORMALMENTE SE ESCRIMEN PARA JUSTIFICARLO

1. *Pertinencia metodológica de la cuestión.*

Sin duda el problema del epígrafe se vincula de modo directo con la *política legislativa*, es decir, con los criterios que habrán de orientar al legislador en su tarea dirigida al establecimiento de las normas relativas al aborto. Por ello parece alejarse de la cuestión principal relativa a la determinación del sentido y alcance de los preceptos con-

*Sólo se publica la primera de las dos partes en que se divide este estudio. Vid. esta Revista, vol. 1985, p. 18.

titucionales en materia de aborto, que es el objeto fundamental del presente trabajo.

No obstante, pensamos que resulta conveniente abordarlo, aunque muy sintéticamente, debido a su íntima vinculación con la materia que nos ocupa. En efecto, una vez decantada la interpretación de las normas constitucionales, será menester determinar en qué medida el sentido y alcance de las mismas se ajusta a las exigencias de la realidad social imperante y/o a los requerimientos de la moral, de la ciencia y de la técnica médicas. Y así podrá eventualmente constatarse que dicha interpretación satisface tanto las representaciones de la realidad social como los imperativos de la ciencia médica y la moral; o bien sólo los requerimientos de la primera más no los de estas últimas o, tal vez, únicamente los de la ciencia médica y la moral, con prescindencia de las representaciones colectivas.

Se observa, pues, cómo las cuestiones relativas al "deber ser" y al "ser" de la realidad se encuentran lógicamente vinculadas, por lo cual desde el punto de vista metodológico, su tratamiento conjunto facilita una apreciación más integral y significativa de las mismas.

El reconocimiento de la permanente interacción de lo jurídico y lo metajurídico nos induce a seguir al camino recién esbozado.

2. *¿Cuáles son los argumentos con los que se persigue justificar la legalización del aborto? ¿Cuál su efectividad?*

El afán desmedido de los hombres por disponer de personas y cosas con fines que a menudo transgreden los requerimientos de la Ley Moral natural, y al que no escapa ni siquiera la vida de los seres que constituyen su prolongación generacional, nos induce a considerar, con cierta detención, el problema del aborto. El esclarecimiento de una solución no es cosa fácil.

En efecto, el aborto supone una situación ontológica sin parangón o analogía con ninguna otra en la Naturaleza, en que confluyen, real o supuestamente, de modo conflictivo, bienes y derechos de trascendental significación que aparentemente no pueden coexistir.

El drama inherente a la cuestión reside en el hecho impactante de que cualquiera que sea la naturaleza del aborto, esté o no él revestido con un manto de juridicidad, en el supuesto, por cierto, de que

algunas de sus formas o expresiones se encuentren legalmente permitidos, su consecuencia inevitable es la destrucción de la vida del no nacido (*nasciturus*). En otros términos, dentro del marco de las "reglas del juego" del aborto, cualquiera que sea su motivación o finalidad, y se encuentre o no jurídicamente despenalizado, él siempre concluye con la pérdida de una vida absolutamente inocente.

Aunque tal inocencia se expresa en una objetiva desvinculación, en términos de causa-efecto, entre el hecho del nacimiento y los males que se pretenden evitar con la interrupción del embarazo (aborto), la racionalización de la conducta abortiva asume niveles efectistas de tal envergadura que resulta a menudo dificultoso neutralizar la especiosidad de los argumentos que tienden a justificarle. De ahí la necesidad de neutralizarlas, poniendo de manifiesto su inconsistencia lógica, científica y moral.

Se relacionan fundamentalmente con: a) la necesidad de proteger la vida, la salud y la dignidad de la madre en sus múltiples manifestaciones; b) la concepción científica de la vida humana; c) exigencias inconfesables de carácter esencialmente lucrativo; y d) control y restricción de la natalidad. Podemos observar, pues, que mediante ellos se pretende una justificación simultánea del aborto en lo moral, lo científico y lo práctico. Examinémoslos.

2.1. *Necesidad de proteger la vida, la salud y la dignidad de la madre.*

La despenalización, se afirma, tiende a salvaguardar la vida, la salud y la dignidad de la madre, entendiéndose que esta última comprende la libertad en sus diversas expresiones (libertad de conciencia, pensamiento o creencias, libertad de opinión, etc.), su bienestar económico, integridad física y psíquica, intimidad, honra, sensibilidad y otros aspectos de la individualidad consciente o personalidad. Lo anterior, en razón de que, *por una parte*, la despenalización favorece la autonomía decisional de la madre poniéndola a salvo eventualmente de los males derivados del nacimiento, y de que, *por otra*, propendería a una desincentivación del denominado aborto clandestino, neutralizando las perniciosas consecuencias que sobre la vida y la dignidad de la madre trae aparejadas.

- a) *Evaluación crítica de la argumentación según la cual el aborto protege la vida, la salud o la dignidad de la madre, al impedir los males derivados del nacimiento.*

Siguiendo la línea de pensamiento de quienes propician la despenalización, ésta debería extenderse a todas las clases de aborto, para neutralizar así los males derivados del nacimiento que afectarán a la madre. En efecto, *al aborto terapéutico* (interrupción del embarazo por grave amenaza a la vida o a la salud de la madre), porque de este modo se propende no sólo a la salvaguarda de su vida y salud, sino también de su libertad e integridad física y psíquica; *al aborto eugénico* (interrupción del embarazo en razón de encontrarse afectado el nasciturus por grave tara de orden físico o psíquico), ya que así se estaría protegiendo la libertad de la madre en sus variadas manifestaciones, su prestigio o consideración social, bienestar económico amenazado por la eventualidad de gastos médicos especiales o extraordinarios, creencias, sensibilidad, etc; *al aborto moral o ético* (interrupción del embarazo generado en una violación), puesto que de esta manera se estaría resguardando la intimidad de la madre, su libertad, honra e integridad psíquica, buscándose no agravar las consecuencias de una experiencia traumática; *al aborto malthusiano* (interrupción del embarazo para prevenir el eventual deterioro de la situación económica de la madre, especialmente de las que ya tienen hijos), para así garantizar su seguridad económica expuesta a la amenaza de gastos adicionales; *al aborto sentimental* u honoris causa (interrupción del embarazo para la salvaguarda de la honra burlada), porque de esta manera se pondría a salvo su prestigio social neutralizándose posibles discriminaciones; y *al denominado aborto social* (interrupción del embarazo para evitar los efectos derivados de la precaria situación económico-social de la madre).

Si se observa con atención, a excepción del aborto terapéutico que tiene como objeto específico la salvaguarda de la vida de la madre, todos los otros tipos de aborto (incluido el terapéutico, que sólo persigue la protección de la salud de la madre), importan *el sacrificio presente de un bien jurídico cierto (la vida del nasciturus, en aras de un riesgo futuro e incierto (el mal que eventualmente debería experimentar la madre de haberse producido el nacimiento))*. En efecto, adviértase que la amenaza del mal (deterioro de la salud de la madre, pérdida de prestigio o de la honra, escasez de medios económicos, vio-

lentamiento de sus sentimientos, etc.) habría de materializarse en una época *necesariamente* posterior al nacimiento que se frustra. Se trata, pues, de la mera probabilidad de un mal que pudiera no concretarse, frente a un cambio de las circunstancias, supuestos o condiciones imperantes al momento del aborto. Así, por ejemplo, respecto del *aborto terapéutico* en la hipótesis de interrupción del embarazo para la salvaguarda de la *salud* de la madre y del *aborto eugenésico*, un eventual y ulterior progreso de la ciencia y de la técnica médicas, permitiría la restitución integral de la salud a la madre afectada o, en su caso, la plena recuperación o rehabilitación del hijo disminuido, restitución y rehabilitación que obviamente serán imposibles después del aborto. En relación con el *aborto sentimental u honoris causa*, en que fundamentalmente la madre ve amenazados su honra o prestigio social, y seguridad, es menester tener presente que, en gran medida, el mal que supuestamente se cierne sobre ella puede ser neutralizado con un adecuado apoyo educativo, psicológico, económico y asistencial, dirigidos a neutralizar sus prejuicios y garantizar su seguridad, apoyo que debiera serle dispensado eventualmente por el Estado ante una carencia de recursos suficientes. Lo anterior es aplicable en cierto modo a la hipótesis del *aborto ético o moral*, aunque sea preciso reconocer que, en este caso, la situación se agrava por el hecho de que la madre haya sido físicamente violentada en su *libertad de decisión*. En este caso conviene advertir, como se ha reconocido en diversos estudios, que el último responsable es precisamente la criatura: antes son responsables, por cierto, el victimario (autor del delito); posiblemente la madre al haberse expuesto imprudentemente; y el mismo Estado por no haber evitado el delito (la violación) mediante una organización dirigida a garantizar más eficazmente la seguridad de las personas. En los casos de aborto malthusiano y social, resulta fácilmente perceptible la eventualidad de un cambio en la situación económico-social de la madre (jugando en este caso el apoyo estatal un papel decisivo) o, a lo menos, la posibilidad de entregar al hijo en adopción.

Por otra parte, debe repararse que, en todos los casos señalados, mientras la madre sólo habrá de experimentar —eventualmente— un menoscabo en la calidad de su existencia, *la criatura, inexorablemente habrá de perderla*, y que con excepción, tal vez, del *aborto ético o moral*, es ella quien libremente ha escogido generar una vida.

Lo dicho anteriormente para neutralizar las argumentaciones en pro de la despenalización, no es susceptible de aplicarse al *aborto terapéutico* en la hipótesis de interrupción del embarazo para la protección de la *vida* de la madre, ya que partiéndose del supuesto de que el nacimiento provocará necesariamente su muerte, el mal que sobre ella se cierne no será ni futuro ni eventual, sino coetáneo al nacimiento y absolutamente cierto.

Dado el avanzado grado de desarrollo de la ciencia y de la técnica médicas, esta especie de aborto se bate en retirada y ha desaparecido prácticamente del historial clínico.

Sin embargo, el problema en sí, desde un punto de vista lógico y moral, más teórico que práctico, subsiste. Estamos frente a una situación límite, sin duda, dado que una esencialidad (la vida humana) entra en colisión consigo misma. Son tantas las circunstancias, tal la equivalencia o simetría de las ventajas o desventajas anexas al sacrificio de una u otra vida, que la formulación de una regla moral de general aplicación, resulta extraordinariamente dificultosa quizás hasta inconducente. Pudiera pensarse en la conveniencia de no interrumpir el curso normal del embarazo y permitir así su consumación en el parto, haciendo abstracción del riesgo de muerte de la madre. Ello parecería más natural que intervenir para frustrar su normal evolución. Pero no se puede negar que así se estaría deliberadamente ignorando el riesgo inminente de muerte. Por esta razón nos preguntamos si no sería tal vez conveniente hablar de una solución casuística, es decir, específica para cada caso concreto, dependiendo ella de las circunstancias concurrentes evaluadas de modo responsable en función de exigencias médicas, religiosas, ideológicas, u otras que pudieran pesar en quien o quienes deberán adoptar la decisión final. La visión de la Iglesia Católica es clara. Resulta interesante, por su concisión y coherencia la interpretación de su doctrina en palabras del Provisor y Vicario Episcopal de la Arquidiócesis de Santiago, José Spalla ("Reflexiones Pastorales sobre el Aborto". Ediciones Paulinas, 1985, p. 16):

"A los que presentan el dilema: entre la muerte de la madre y la muerte del hijo es preferible optar por la muerte del hijo, hay que responder *que el dilema está mal formulado*. Habría que presentarlo de esta otra forma: entre una *posible muerte natural* de la madre y

la *eliminación* de un inocente e indefenso¹, habrá que tolerar la muerte de la madre. Y aunque, por hipótesis, sin la realización del aborto estuvieran condenados a morir madre e hijo, tampoco se podría decir: es preferible que muera uno solo a que mueran dos. Habría que afirmar en cambio: más vale que mueran dos de *muerte natural*, que cometer un asesinato².

En el mismo documento se reproduce el denominado "*Decálogo Católico contra el aborto*", donde, sin embargo, se expresa:

"La moral católica, no condena las intervenciones quirúrgicas que buscan *directamente* salvar la vida de la madre, aun cuando esto lleve consigo la muerte del feto (extirpación de úteros cancerosos, eliminación de embarazos ectópicos)". Adviértase que tal prescripción (que se contiene en el numerando 79, p. 21) parte del supuesto de que la vida de la madre se encuentra amenazada no ya por la eventualidad del nacimiento mismo, sino *directamente* por la existencia en ella de una anomalía o alteración de carácter patológico.

En esta línea de pensamiento si con motivo de la intervención quirúrgica o del tratamiento dirigido a salvar la vida de la madre, se produjera la muerte de la criatura, no recaería sobre los responsables de tal intervención o tratamientos, ni, por supuesto, sobre la madre, juicio condenatorio alguno.

El conflicto aparece planteado en estos términos no entre la vida de la madre y la vida del nasciturus sino entre la vida de la madre y el mal o la enfermedad que amenaza con extinguirla. El texto transcrito menciona a manera de ejemplo el útero canceroso o el embarazo ectópico, pero, naturalmente, no se trata de una enunciación taxativa y nada impediría considerar otras anomalías. El problema que, a nuestro juicio, pudiera plantearse, dice relación más bien con la realidad ontológica del supuesto sobre la base del cual se ha construido tal pensamiento, porque, en efecto, en la hipótesis en que el enfrentamiento se produce aparentemente *entre la vida de la ma-*

¹Con el término "eliminación" se quiere significar "muerte directa". Las expresiones "muerte directa" significan: "matar como un fin en sí o como medio estimado necesario para la consecución de otro fin" (pasaje del "Discurso a las Matronas", S. S. Pío XII, 1951).

²El pensamiento transcrito es concreción de las ideas vertidas fundamentalmente en la Encíclica "Casti Connubii", 1930, de Pío XI y en el "Discurso a las Matronas", citado.

dre y la vida del nasciturus, es dable preguntarse si en realidad tal enfrentamiento no sea sino consecuencia de existir en la madre una grave alteración patológica que lo hace posible. Si así fuera, forzoso sería concluir que en la base de toda situación de conflicto entre la vida de la madre y la vida del nasciturus, existe en verdad un enfrentamiento entre la vida de la madre y una alteración patológica que amenaza con extinguirla. Como resultado, la muerte del nasciturus producida como efecto del tratamiento dirigido a obtener la recuperación de la madre, nunca podría ser lógicamente condenable...³.

La moral católica, en la mayoría de los casos, obliga a considerar el aborto en la perspectiva del pecado. A este respecto téngase presente el magisterio de la Iglesia en expresiones del Sumo Pontífice:

“Para algunas, la palabra pecado se ha transformado en una expresión vacía de sentido, detrás de la cual sólo es dable observar mecanismos psicológicos de desviación, que deben normalizarse mediante un oportuno tratamiento terapéutico”.

“Para otros, el pecado se reduce a la injusticia social, fruto de la corrupción opresiva del llamado sistema y, por tanto, imputable a quienes contribuyen a su conservación”.

“Otros piensan que el pecado es una realidad inevitable, debido a las invencibles inclinaciones de la naturaleza humana y por tanto no atribuible al sujeto como responsabilidad personal”.

“Finalmente, están quienes, aunque admitiendo un concepto exacto del pecado, interpretan la ley moral de manera arbitraria y, alejándose de las indicaciones del magisterio de la Iglesia, se alinean servilmente con la mentalidad permisiva de las costumbres actuales”. (Transcripción de parte de una homilía de S. S. Juan Pablo II en el

*¿Quién puede juzgar con certeza cuál de las dos vidas es en realidad más preciosa? ¿Quién puede saber el camino que recorrerá ese niño y a qué altura podrán elevarse sus obras y su perfección? Hemos usado a propósito la expresión “atentado directo a la vida inocente”, “muerte directa”, porque sí, por ejemplo, la salvación de la vida de la futura madre, independientemente de su estado de embarazo, requiere urgentemente una intervención quirúrgica u otra aplicación terapéutica que tuviera como consecuencia secundaria, en ningún modo deseada ni intentada, pero inevitable, la muerte del feto, tal acto ya no podría llamarse “un atentado directo” contra la vida del inocente”. (Discurso de S. S. Pío XII a las Matronas, 1951).

marco del Año Santo de la Redención ("A B C", Madrid, p. 50. 15 de abril de 1983).

b) *Evaluación crítica de la argumentación según la cual la legalización desincentiva el aborto clandestino.*

Por último, y como expresábamos al comienzo, también con miras a la protección de la vida, la salud y la dignidad de la madre, se esgrime como fundamento de la despenalización, *la necesidad de evitar el llamado aborto clandestino* que, relegándola a la condición de delincuente, obliga a buscar la impunidad recurriendo a personas y lugares inapropiados desde el punto de vista médico. A este respecto debemos señalar que no existe necesariamente relación de proporcionalidad inversa entre una mayor liberalidad en materia de aborto desde el punto de vista jurídico, y una regresión cuantitativa de su modalidad clandestina, como precisamente se advierte en Italia a partir de 1978, año en que se puso en vigencia la ley de despenalización. En ese país, desde entonces, cada año, se vienen produciendo aproximadamente 450.000 abortos, de los cuales invariablemente la mitad son clandestinos.

En Francia, aun cuando inmediatamente después de aprobada la legalización (1975), se advirtió una disminución ostensible en el número de abortos clandestinos (133.000 en 1976 contra 270.000 antes de ese año), con posterioridad la cifra tiende a estabilizarse y todavía a subir (1978: 151.000; 1979: 156.000; 1980: 170.000; 1981: 180.000; 1982: 195.000; 1983: 200.000⁴).

Y es que, en verdad, la pretensión de quienes propician la liberalización, supone una apreciación muy superficial del proceso causal del aborto. Al parecer, *la legalización* no trae simultáneamente aparejada en el nivel de las conciencias subjetivas *la legitimidad* de la conducta sobre que recae. Existe, pues, presumiblemente en la raíz del aborto un sentimiento de culpa que lleva a la madre a ocultar a los ojos de la sociedad una acción que, más o menos conscientemente, reconoce como intrínsecamente contraria a las exigencias de la Ley Moral Natural.

⁴Quid 1984, R.T.L., Robert Laffont, Paris, p. 1251.

2.2. *Se propicia la legalización del aborto sobre la base de una errada concepción de la vida humana.*

Al influjo de la doctrina civilista tradicional, de acuerdo con la cual la condición de persona (aptitud legal para ser titular de derechos o sujetos pasivo de obligaciones) se adquiere al *nacer*, se ha concluido erróneamente y de modo más o menos consciente que *la vida humana* misma comienza con el nacimiento o, en el mejor de los casos, con *anterioridad, pero tiempo después de producida la concepción*. Es precisamente esta última concepción relativa al origen de la vida, la que ha determinado que en ciertos países (Estados Unidos e Italia, por ejemplo), la ley prohíba el aborto únicamente después de transcurrido determinado plazo a partir de la concepción, permitiéndolo, en cambio, cuando haya de practicarse antes de su extinción.

Analicemos la efectividad del presente argumento.

Se ha discutido mucho acerca de la época en que realmente existe vida humana en el no nacido.

En el fondo tal planteamiento significa escindir la calidad esencial de la vida del nasciturus en función de la cronología de su desarrollo. Desde un punto de vista lógico-filosófico, resulta del todo antitético pretender dividir la esencialidad del ente en función de su evolución diacrónica, si el ente es en sí un *devenir permanente*⁶. Con diferencias en su grado de desarrollo morfológico y fisiológico nacido y nasciturus participan, igualmente, de una misma esencia: la vida humana.

Desde el punto de vista biológico, la corriente predominante de pensamiento se pronuncia en favor de la existencia de vida humana a partir del momento mismo de la concepción^{6.7}.

⁶"El niño no nacido aún *es una realidad viniente*, que llegará si no lo paramos en el camino. Pero si se miran bien los casos, esto no es exclusivo del niño antes de su nacimiento: el hombre es siempre una realidad viniente, que se va haciendo y realizando, alguien siempre inconcluso, un proyecto inacabado, un argumento que tiende a un desenlace". "Cuando se provoca el aborto o cuando se ahorca a una persona no se interrumpe el embarazo o la respiración: en ambos casos se mata a alguien", (citas extractadas del artículo "Una visión antropológica del Aborto", Julián Marías, filósofo de la Real Academia Española, "ABC", Madrid, 12.4.85, p. 54).

⁷"A partir de la concepción, el nasciturus (que en esa época técnicamente recibe las denominaciones de huevo o cigoto y embrión) posee una identificación biológica única e irrepetible; sin necesidad de agregado molecu-

Se comprenderá, entonces, que Estados tales como Italia y Alemania, donde la despenalización del aborto se circunscribe a los tres primeros meses de embarazo; o Estados Unidos, donde la liberalización se extiende hasta los primeros seis meses; o España, cuya legislación dispone la no punibilidad del aborto si se efectúa dentro de las doce primeras semanas (aborto ético) o de las veintidós primeras (aborto eugenésico), sin contar a aquellos Estados en que ni siquiera se advierten tales distinciones (Reino Unido y Holanda) (terminan consagrando una discriminación parcial o totalmente arbitraria respecto de la vida del nasciturus, desconociendo, en esa misma medida, su existencia humana^{8,9}.

lar alguno, los cuarenta y seis cromosomas portadores del código genético, inician un intenso trabajo, programando y dirigiendo el desarrollo de una nueva vida humana. Mientras sus células se multiplican rápidamente, va desplazándose hacia el útero, al mismo tiempo que determina el acondicionamiento hormonal de la madre, que habrá de asegurar su adecuado desarrollo". ("En Defensa de la Vida", Comissio Catalana en Defensa de la Vida, 1985, Consejo de ciento 284, 2º T. 3182125, Barcelona).

"El concebido no nacido posee un cerebro de: de la sexta semana y su corazón late desde la cuarta"... "pero su existencia, en cualquier etapa del desarrollo, ha requerido necesariamente del núcleo vital autosuficiente originado en la concepción". ("El Grito Silencioso", documental filmico del Dr. Bernard Nathanson, que muestra el aborto de un feto de doce semanas. Texto transcrito en "ABC", Madrid, 12.4.85, p. 61).

La misma idea en Jean Marquiset "Los Derechos Naturales": "La vida no sufre interrupción alguna, se transmite por células vivas y el feticidio es realmente un homicidio voluntario". (Colección Que sais-je? OIKOS-TAU, S.A., ediciones, Barcelona, España, 1971, pp. 18-19).

"En este contexto de ideas los medios utilizados médicamente para destruir la vida del no nacido (sin mencionar usos profanos), tales como el método de aspiración uterina o de Karmann (el más empleado) el de envenenamiento salino, la embriotomía o la histerotomía, "no constituyen sino formas más o menos sofisticadas para matar a la criatura". ("Una Visión Antropológica del Aborto". Julián Marías, "ABC". Madrid 12.4.85).

"A menudo se justifica el aborto sin negar al feto su calidad de ser humano ni, por tanto, su derecho a la vida, siguiendo una argumentación de lógica engañosa. Se afirma que del reconocimiento al nasciturus de su derecho a la vida no se desprende necesariamente la ilicitud del aborto. El aborto es perfectamente lícito, se piensa, cuando el feto carece del "derecho al uso del cuerpo de la madre", pudiendo válidamente, en este caso, dársele muerte, sin que ello importe violación de su derecho a la vida ni, consecuentemente, un acto de injusticia. Lo anterior se hace descansar en el significado que debe darse al derecho a la vida; éste no sería ni el derecho a lo mínimo para sobrevivir, ni el derecho a que los demás se abs-

2.3. *Fines económicos inconfesables subyacen como fundamento de la liberalización.*

Tras la fachada de respetables instituciones organizadas para intervenir quirúrgicamente a la madre que desea o se encuentra en situación de abortar, existe y subsiste todo un contingente humano (fundadores, personal médico, paramédico, administrativo, proveedores farmacológicos, etc.) aglutinado por una relación simbiótica fundada en el afán de lucro.

La imagen benefactora y aséptica de una actividad médica, dirigida supuestamente a la protección de la dignidad de la mujer, oculta, así, la cruda realidad de un sector comunitario que se "alimenta" de la efímera vida de seres inocentes con la anuencia de sus propias madres.

El panorama resulta especialmente dramático si se considera que, según las estadísticas, la mayor parte de los abortos se producen en *madres casadas, no separadas ni divorciadas, en una proporción cer-*

tengan de dañarla, sino *el derecho a no perderla injustamente*. Referido el concepto a la situación del nasciturus, debe entenderse que puede privársele de vida *justamente*, cuando carece del "derecho al uso del cuerpo de la madre". Este último derecho se posee cuando se dan copulativamente dos requisitos: *que la madre haya consentido en el embarazo y que la continuación del mismo o, en su caso, el alumbramiento, no traerán aparejado un serio peligro para la vida de la madre, su salud u otros bienes jurídicos amenazados*. La falta del consentimiento no sólo se da, por cierto, en el caso extremo de la violación, sino también *cuando no se ha deseado el embarazo*. El fundamento último de la tesis reside en sostener que *la madre tiene la propiedad de su cuerpo* ("la dueña de la casa") pudiendo, por tanto, disponer de él, incluso con intervención de terceros. (James Thomson, "Defensa del Aborto", tomado del libro "La Filosofía del Derecho", de R. M. Dworkin, pp. 211 a 240, Cátedra Introducción al Derecho, Profesor Jaime Williams B. Seminario: "El Aborto: Perspectiva Ética y Filosófica", U. de Chile, Facultad de Derecho, año 1986). Aquí reside, a nuestro juicio, la debilidad de la tesis, puesto que no se puede lógicamente ser dueño de lo que no se ha producido por sí mismo o adquirido mediante un título, faltando por ello el objeto susceptible de apropiación. El cuerpo de una persona no es "cosa" sino parte de su personalidad y ordenada, por tanto, al bien común. Por otra parte, la vida del nasciturus pasa a depender de la existencia o inexistencia del derecho al uso del cuerpo de la madre, descansando esencialmente sobre su propia voluntad. ¿Habrà de concluirse por ello que los destinos de la Humanidad penden tan sólo de un capricho femenino...?

*cana al setenta y seis por ciento y cuyas edades fluctúan entre los dieciocho y los treinta y cinco años, encontrándose, por tanto, en situación óptima para procrear*¹⁰.

En Estados Unidos el número de abortos producidos en la década del sesenta no excedía en promedio de los 100.000 por año, mas con su legalización a partir de 1973 (la Corte Suprema Federal declaró que toda mujer posee el derecho constitucional al aborto durante los primeros seis meses del embarazo) su número se eleva a una cifra cercana al millón como promedio (un millón quinientos mil en 1983). Como cada aborto tiene un costo aproximado de entre trescientos y cuatrocientos dólares, la operación supone ganancias que fluctúan entre quinientos y seiscientos millones de dólares anuales.

Si se tiene en consideración lo anterior, se comprenderá el interés por la promoción de campañas en defensa de la legalización, sofisticadamente organizadas. Efectivas técnicas de difusión propagandística, terminan por provocar en la mujer media una alienación, de la que difícilmente puede escapar. Tales campañas y técnicas la mantienen interesadamente desinformada. El reto del doctor Nathanson es significativo: "Yo acuso a las organizaciones pro-abortivas, como Planned Parenthood y otras, de realizar una conspiración del silencio para mantener a las mujeres a oscuras acerca de lo que realmente es el aborto y desafío a los hospitales que lo practican a que hagan ver este programa a toda mujer que haya decidido practicárselo"¹¹.

2.4. Liberalización y control de la natalidad.

Según se ha explicado anteriormente, se pretende a menudo justificar la legalización aduciendo el efecto regresivo que conlleva respecto de los abortos clandestinos. Hicimos notar en esa oportunidad que no se advertía, por lo menos de una manera indubitable, una relación de proporcionalidad inversa entre la liberalización y la regresión cuantitativa de esta modalidad abortiva y citamos el caso italiano y francés.

En otros casos, como también se explicó, bajo el pretexto de la

¹⁰"A B C", 12.4.85, p. 58.

¹¹"El grito silencioso", documental fílmico que muestra el aborto de un feto de doce semanas, en la narración del doctor norteamericano Bernard Nathanson. (Datos de "A B C", Madrid, 12.4.85, p. 61).

protección de la dignidad de la madre, se ocultan en realidad propósitos económicos inconfesables en quienes de un modo más o menos directo proporcionan los conocimientos, la técnica, los medicamentos y la infraestructura que se requieren para la realización del aborto y la atención médica de la mujer.

Pero, además existen propósitos igualmente cuestionables desde un punto de vista moral, cuya naturaleza, extensión y efectos son todavía de mayor envergadura y, naturalmente, mucho más perniciosos. Es la liberalización con fines de *control y restricción de la natalidad*, de la cual se espera obtener como resultados más o menos inmediatos la contención de la expansión demográfica y la regresión de los índices de pobreza, delincuencia y prostitución, entre otros; extraña paradoja esta en que, como en una pesadilla sin fin, se pretende neutralizar la inmoralidad "con la suprema inmoralidad" de segar la absoluta inocencia y que nos fuerza a evocar la historia del sacrificio que lejanas tierras contemplaron estupefactas con los inicios de la redención.

La legalización del aborto como método de control de la natalidad se ha puesto en práctica, sin distinción de ideologías políticas, no sólo en países como Estados Unidos, Europa y Japón, sino también en los denominados países subdesarrollados que buscan por este medio escapar de su desmedrada condición. En todos estos casos es frecuente que la verdadera finalidad de la legalización permanezca oculta y la despenalización se instituya, en cambio, dentro de límites jurídico-normativos aparentemente muy restrictivos, que en nada se vinculan a los propósitos reales de la liberalización¹².

La realidad es que cualquier mujer embarazada que tenga intenciones de abortar no encuentra mayores dificultades para obtener el certificado médico correspondiente, al margen de la concurrencia efectiva de los supuestos legalmente preestablecidos (eugenésicos, terapéuticos u otros de inocua apariencia), y de los verdaderos propósitos que la animan^{13,14}.

¹²Es lo que precisamente ocurre, por ejemplo, en el Reino Unido, donde la despenalización queda circunscrita a las hipótesis del aborto terapéutico y eugenésico; lo mismo en Italia, Francia, Alemania Federal, en España donde, además, se agrega, de acuerdo con la ley de 1985, la del aborto ético o moral.

¹³En Japón, las leyes de 1949 y 1952 terminaron por liberalizar el aborto en el contexto de un mayor control y restricción a la natalidad. El resultado fue que a pesar del uso generalizado de anticonceptivos, por cada mil

Una vez abierto el camino a la liberalización, se va generando una curva ascendente y progresiva que no sólo circunscribe su significación al medio social para el cual ella específicamente ha sido instituida, sino que, además, por el efecto propio de la imitación como fenómeno inevitable, extiende su influencia a otros ámbitos geográficos, a la manera de vasos comunicantes cuya prolongación se torna difícilmente predecible: cada año se producen en el mundo unos 50.000.000 de abortos¹⁵

La situación, básicamente asume caracteres dramáticos si se repara en que los países económicamente desarrollados han terminado expor-

nacimientos habidos a partir de 1957, se registraron setecientos dieciséis abortos y esta proporción fue acentuándose hasta 1965, de tal modo que en 1959 se registró un total de 1.068.000 abortos y en 1965 esa suma se elevó a 1.170.000. A partir de 1965 se advierte cierta regresión en las cifras debido al mayor uso de anticonceptivos. ("La Explosión Demográfica", Armen-gaud, André, Madrid, Cid, 1967, pp. 105 y ss.).

¹⁴En el Reino Unido, desde la legalización en 1967, se han producido 2.500.000 abortos con una media anual, hasta 1983, de 160.000. Desde 1978, en Italia, año de la liberalización, se han realizado 1.800.000 abortos legales, con una media anual superior a los 200.000, en otros términos, por cada tres niños nacidos vivos, uno ha sido eliminado antes del nacimiento. En ese mismo país se registró en 1981 una relación de abortividad de 363 abortos por cada 1.000 nacimientos, una de las más altas de Europa, puesto que dicha proporción sólo fue superada por Hungría, Checoslovaquia y Dinamarca, donde la relación fluctúa entre 400 a 600 por cada 1.000 nacimientos. En los países socialistas el aborto como método de control y restricción de la natalidad *ha sido tradicionalmente el más utilizado*. En 1974, por cada 100 niños húngaros nacidos, se produjeron 140 abortos, calculándose que una mujer casada acude, como mínimo, tres veces a abortar. Las cifras no difieren fundamentalmente en Checoslovaquia y en los demás países de la órbita marxista. Lamentablemente el acceso a la información, especialmente en Unión Soviética, aparece sensiblemente restringido. No obstante, es sabido que el gran principio reinante es el de que la mujer debe decidir libremente sobre el nacimiento de sus hijos. En este contexto la limitación de los alumbramientos es extraordinariamente alta, sobre todo considerando las exigencias de una política de control de la natalidad orientada a asegurar el éxito de la planificación económica. La mayor parte de los alumbramientos se regula por medio de abortos médicos que se practican gratuitamente en los hospitales del Estado, dada la escasez de anticonceptivos de buena calidad. El 75% de los embarazos es evitado por la vía del aborto. (G. Froment-Meurice, "La Vida Soviética", Oikos-Tau, S. A., ediciones, Barcelona, España, 1972, p. 102 y ss.).

¹⁵Quid 1984 RTL Robert Laffont, Paris, p. 1255.

tando esta forma de control de la natalidad a los países en subdesarrollo, junto a técnicas de esterilización complementarias dirigidas a segar la fertilidad. Con frecuencia e intensidad variables en el tiempo y en el espacio, virtualmente condicionan la concesión del apoyo crediticio y tecnológico a la aplicación de técnicas de control de la natalidad cuya moralidad no siempre es considerada con atención, dada la necesidad de garantizar el éxito de las inversiones¹⁶.

Mientras que en Estados Unidos, Europa y Japón se advierte hoy una reversión del proceso con miras a neutralizar el envejecimiento demográfico y renovar de este modo, los cuadros productivos y de consumo en sus respectivas sociedades, la tendencia, en cambio, parece mantenerse, si no a acentuarse, en los países subdesarrollados. Se explica, en parte, en función de los requerimientos del desafío económico-social y, en parte, por la presión que sobre ellos ejercen los países técnicamente más adelantados en orden a la protección de sus intereses. Lo paradójal es que la reversión del proceso de control de natalidad por liberalización del aborto no exige necesariamente la derogación de las leyes que la han hecho posible, lo cual se explica si se advierte que un simple cambio de política gubernamental basta al efecto. Y así, será suficiente para obtener la regresión cuantitativa, que la autoridad realice un efectivo control respecto de las leyes sobre aborto, procurando garantizar su estricta aplicación dentro de los límites o supuestos (terapéutico, eugenésico, u otras), formalmente pre-establecidos. De lo anterior se desprende, por otra parte, que un Estado puede fácilmente proyectar la imagen de respeto por la vida humana (vida del nasciturus), manteniendo leyes que autoricen de modo muy restrictivo el aborto y, en la realidad, ocultar una situación de plena liberalidad, por la vía de descuidar deliberadamente el control de su aplicación.

¹⁶Estas campañas restrictivas tuvieron mayor dificultad para introducirse en los países en vías de desarrollo, aunque, posteriormente se observa su paulatina aceptación, sobre todo en los medios urbanos, donde se hermanan una legislación propicia con la instauración de clínicas a su servicio".

"En los países de América Latina la experiencia de Puerto Rico no tuvo influencia. En cambio, Chile pasaría a ser más tarde el pionero del control. Tras una serie de acciones llevadas a cabo por fundaciones norteamericanas, en 1962 se adoptaron las primeras medidas gubernamentales al respecto, y el gobierno se propuso, en 1965, el control de la natalidad como uno de sus objetivos". ("La explosión demográfica", Armengaud, André, Madrid, Cid, 1967, pp. 117-118).

Los países subdesarrollados están, consecuentemente, en situación de disimular su política abortista y la presión que sobre ellos ejercen los Estados industrializados en orden a la legalización con miras al control de la natalidad. Así se explica en parte, que en países de mayoría católica como Argentina, Perú, Brasil, México, donde el aborto sólo se permite por razones de orden terapéutico, sea sin embargo, relativamente elevada la tasa de mortalidad por este concepto. Suele señalarse que por cada 300.000 nacimientos se producen 100.000 abortos o, en otros términos, de cada tres nuevos niños por año uno es abortado. Si se considera que la hipótesis misma del aborto terapéutico, único permitido por el ordenamiento jurídico, dado el alto nivel de desarrollo de la ciencia y de la técnica médica, es de infrecuente realización práctica, se concluye que la elevada cifra antes anotada sólo puede explicarse por la relajación del control y la complicidad profesional.

Según la legislación chilena, basta un certificado de dos médicos que acrediten la concurrencia del peligro de muerte de la madre o el deterioro eventual de su salud, para que el aborto resulte jurídicamente procedente, al menos antes de la vigencia de la Constitución de 1980.

2.5. *Feminismo y liberalización.*

No es posible menospreciar la perniciosa influencia que sobre la liberalización han ejercido los llamados movimientos feministas, especialmente en Estados Unidos y Europa. Creyendo independizarse de estructuras sociales opresivas que la relegan a una situación de relativa subordinación frente al hombre, las mujeres que integran tales movimientos, buscando su plena realización personal, reclaman el derecho a abortar en un esquema jurídico de liberalidad, esclavizando en cambio sus almas a la tiranía del materialismo y la degradación moral.

Si se observa con mayor atención, no resulta difícil advertir que el feminismo, por lo menos desde el punto de vista de la pretensión abortiva como factor de realización personal, sólo puede explicarse en función del contexto sociológico en que se produce. Así, en la perspectiva de la liberalización, dicho fenómeno debe ser apreciado dentro del marco de las múltiples variables que dan forma a la problemática del aborto, dada la estrecha interrelación que se advierte entre los diversos aspectos de la realidad social. Puede, de este modo,

concluirse que él en cuanto movimiento propiciatorio de la legalización, no es sino, en buena parte, un subproducto de la descomposición moral general que hace posible la liberalización abortiva. La efectiva campaña publicitaria desplegada a nivel mundial, tras la cual se esconden inconfesables propósitos utilitaristas, puede vanagloriarse del resultado alienatorio que ha terminado provocando en la mujer.

3. *El sentido de la liberalización.*

Por cierto que la legalización no sólo es condenable en razón de la eventualidad del envejecimiento demográfico y su secuela de regresividad productiva y consumista, consideración esencialmente utilitaria o práctica.

La supresión de la vida humana, su manipulación con fines políticos y económicos (control o restricción de la natalidad); su proyección como medio de realización personal (feminismo); el increíble nivel cuantitativo alcanzado (50.000.000 de abortos por año, aproximadamente), su aprovechamiento lucrativo (infraestructura empresarial, hospitalaria, médica, administrativa, farmacológica y técnica descansando sobre el sacrificio de vidas inocentes), la estimación de la vida como factor de perturbación de la seguridad, libertad o comodidad de quienes han tenido la responsabilidad de procrearla (padres actuando como jueces y verdugos), *significan* la suma expresión del egoísmo personal y colectivo (exacerbación de la dimensión individualista de la naturaleza humana); la perversión de los valores morales básicos sobre los que debe asentarse la organización social (negación del humanismo); la exaltación del materialismo al nivel de divinidad (adoración del becerro de oro) y de la violencia como factor metodológico de persuasión o de solución de controversias (cultura de la muerte); y, guardando, por cierto, las justas proporciones, una homologación siniestra e incesante del martirio del Niño de Belén.

4. *La conciencia moral y jurídica de la Humanidad.*

A despecho de expresiones concretas y particularizadas (por numerosas que sean) de liberalidad abortiva, la conciencia moral y jurídica de la humanidad se yergue como un dique de contención que busca dramáticamente neutralizarlas, desplegando una tendencia cuya ener-

gía incontenible se manifiesta de una manera muy diversificada. No otra cosa que manifestaciones de esa conciencia deben ser consideradas la acción de resistencia que surge a nivel parlamentario en los países que han liberalizado el aborto (E.E.UU., Francia, Reino Unido, Alemania Federal, Italia, etc.); la aparición de organizaciones destinadas a promover el respeto por la vida humana nacional e internacionalmente (movimiento "Pro-vida" en Estados Unidos de Norteamérica, "Fundación Federal Madre y Niño" en Alemania Federal, "Comisión Catalana en Defensa de la Vida", "Association des Médecins Pour le Respect de la Vie", "Union Syndicale des Médecins Respectant la Vie Humaine", en Francia, etc.); establecimiento de instituciones públicas y privadas dirigidas a proporcionar, antes y después del nacimiento, el apoyo médico, informativo, educacional, psicológico y económico, en orden al fortalecimiento del sentido de maternidad; perseverancia de los países que repudiando el aborto se han negado a legalizarlo (Irlanda, Bélgica y la mayoría de los países católicos, Estados musulmanes o islámicos); difusión del uso o empleo de drogas y dispositivos anti-conceptivos, elementos que, aunque cuestionables moralmente, reconocen, *a lo menos en su origen, la necesidad de prevenir el aborto*¹⁷; la especial preocupación que se advierte en personas y organizaciones contrarias al aborto en orden a obtener que, en aquellos países en que se ha legalizado, su realización se circunscriba, a lo menos, estrictamente a los supuestos legalmente preestablecidos y de acuerdo a una infraestructura médica adecuada; por último repararemos en la aprobación de diversos documentos en favor del reconocimiento y protección de la vida del no nacido, que rompen la inercia tradicional de las declaraciones de derechos consideradas como clásicas. Por su trascendencia cabe citar la aprobación y proclamación por la Asamblea del Parlamento de Europa, de la "*Declaración de los Derechos del niño no nacido*" (1979), fundada entre otras consideraciones en que "los Estados Miembros de las Naciones Unidas se han comprometido a asegurar el respeto universal y efectivo de los derechos fundamentales del hombre; en que la Convención Europea de los Derechos Humanos ha consagrado el derecho a la vida de todo ser humano", en que la Cien-

¹⁷Es necesario tener presente que algunos dispositivos anticonceptivos están dirigidos en realidad a impedir la fijación del huevo o cigoto en la pared del útero, razón por la cual al no impedir la concepción, terminan provocando esencialmente un aborto (microaborto).

cia Biológica y Genética establece que la vida de cada ser humano, con todas sus características propias, empieza desde el momento de su concepción; en que "los pueblos de las Naciones Unidas han proclamado en la Declaración de los Derechos del Niño de 20 de noviembre de 1959" ... "que el niño tiene necesidad de una protección jurídica apropiada *antes como a continuación de su nacimiento*"; y en que "esta declaración ha sido acordada no sólo por quienes piensan que la vida es un don de Dios, sino también por aquellos que no comparten esta convicción".

El artículo primero de esta declaración expresa: "El niño que va a nacer, debe gozar *desde el momento de su concepción*, de todos los derechos enunciados en la presente Declaración *sin ninguna excepción ni discriminación* basada en la raza, color, sexo, lenguaje, religión, origen nacional o social, estado de desarrollo, estado de salud o las características mentales y físicas ciertas o hipotéticas y toda otra situación que le concierne, o concierna a su madre o familia". Complementando esta disposición el artículo segundo advierte: "La ley debe asegurar al niño, antes de su nacimiento, con la misma fuerza que después, *el derecho a la vida inherente a todo ser humano*". El artículo cuarto prescribe que "*la Sociedad y los Poderes Públicos tienen... el imperioso deber de proporcionar a las madres cuidados especiales cuando no dispongan de medios suficientes y particularmente de cuidar de las madres solteras, y de las madres de familia numerosa*" (Resolución Nº 4.376, de 6 de octubre de 1979, Parlamento Europeo).

5. *Falta de idoneidad o validez intrínseca de la justificación del aborto.*

Todo lo expresado anteriormente en relación con la motivación del aborto y su fuerza virtual para operar como justificación válida de la liberalización, pone de manifiesto sin duda su falta de idoneidad esencial. Complementamos nuestra apreciación con dos ideas fundamentales:

5.1. *La motivación del aborto y su relación analógica con la del homicidio.*

Descartando la situación del aborto terapéutico en la hipótesis de en-

frentamiento de la vida de la madre a la del nasciturus, situación, por lo demás, de infrecuente realización práctica, en todas las demás clases de aborto es dable advertir, con relativa facilidad, la especiosidad de la argumentación dirigida a fundamentarlas, según hemos puesto ya de manifiesto. Existe, sin embargo, un aspecto del problema a que no hemos hecho referencia. Partiendo de la premisa de una plena equivalencia entre la vida del nasciturus y la del nacido (técnicamente persona) en razón de su esencialidad humana, la debilidad de tales argumentos queda en evidencia si se repara en que ellos, por su naturaleza, no tienen la virtud de justificar, ni racional ni jurídicamente, la privación de la vida —no ya del nasciturus— sino de quien ha abandonado tal condición y se considera técnicamente persona. En efecto, si la motivación que supuestamente justifica la despenalización del aborto pretendiera hacerse valer para justificar la privación de la vida de una persona, sin duda no impediría la configuración de los delitos de infanticidio u homicidio, según el caso, lo que demuestra que carece de la idoneidad esencial propia de una eximente de responsabilidad. Piénsese, por ejemplo, en la madre que da muerte a su hijo de cuatro años por falta de medios económicos suficientes para sustentarlo o en razón de su deformidad. Felizmente la civilización ha terminado por imprimir en la conciencia de la humanidad la convicción y el sentimiento de repudio generalizado a la privación de la vida como método de solución de controversias.

5.2 *La liberalización compromete las expectativas de goce y ejercicio de los derechos de la persona.*

La aceptación de la validez ontológica de los argumentos propiciatorios de la liberalización, al comprometer la posibilidad misma del nacimiento (supuesto técnicamente determinante de la condición jurídica de persona), neutraliza lógicamente las expectativas de entrar en el goce y ejercicio no sólo del derecho a la vida sino de cualesquiera otros, condición básica de cualquier forma de organización social.

6. *¿Goza la autoridad de libertad esencial para legislar sobre el aborto?*

Si tanto en su realidad sociológica como biológica el aborto objetivamente constituye, según se ha explicado, una injustificada privación

de la vida humana, la recta razón, no puede menos que considerarlo como contrario a las exigencias de la Ley Moral Natural y, por consiguiente, intrínsecamente condenable, al margen del pensamiento o de la posición que cada cual subjetivamente puede asumir. Cabe preguntarse si el legislador, movido por su afán de satisfacer las representaciones colectivas, podría válidamente legalizarlo. En otros términos, ¿es libre esencialmente el legislador para despenalizar el aborto a despecho de los requerimientos objetivos de la ciencia y de la moral, cuando las creencias imperantes en el medio social resulten proclives a su legalización?

La espiral evolutiva de la civilización progresivamente va imponiendo sus moldes restrictivos a la libertad de las personas en aras de modelos de convivencia que la conciencia de la humanidad se representa como más deseables en la perspectiva del bien común. Ella sin duda, ha terminado propiciando un criterio condenatorio del aborto, no obstante resistencias particularizadas que obstaculizan su plena realización práctica. El hombre, en cuanto legislador, no podría racionalmente sustraerse a esa tendencia universal, no por mucho tiempo, a lo menos, sin tener que enfrentar las desastrosas consecuencias de su error, como ya se advierte en aquellos países donde la legalización es un hecho, según hemos intentado poner de manifiesto en los párrafos anteriores.

7. *La importancia de un efectivo apoyo asistencial a la mujer embarazada.*

No obstante existir diversos tipos de aborto desde el punto de vista de su motivación, el más frecuente de ellos es el que se realiza por razones de orden socio-económico: aborto malthusiano y aborto social¹⁸.

Le siguen en importancia y frecuencia aquellos que se originan en motivos de carácter eugenésico y el denominado aborto honoris causa (interrupción del embarazo para proteger la honra y salvar el prestigio frente a la sociedad). Sin embargo, cualquiera sea la motivación,

¹⁸Las estadísticas demuestran que la mayoría de los abortos son realizados por mujeres casadas, no separadas ni divorciadas: en promedio, un 80 por ciento. La misma proporción se advierte en materia de edad: el 78 por ciento de las mujeres cuenta entre 18 y 35 años.

es indudable que la carencia de un sistema institucional que garantice a la mujer embarazada los medios, recursos o beneficios dirigidos a hacer posible en forma racional y digna el fenómeno de la natalidad, y que proporcionen, después, las oportunidades y atenciones que faciliten la mantención y desarrollo del niño ya nacido, constituirá un factor de promoción o estímulo de las conductas abortivas. De ahí es que en países como Bélgica e Irlanda, verdaderos reductos de salvaguarda del nasciturus, en razón de su admirable resistencia al aborto, no pueda dejar de advertirse la existencia de efectivos mecanismos de protección y promoción de la natalidad: asistencia médica e informativa, primas de natalidad, vacaciones de maternidad, mecanismos legales de acogida y amparo a madres solteras, promoción del trabajo de tiempo parcial, etc. Ello unido a programas educativos de fortalecimiento de los valores morales y religiosos ha permitido a estos países resistir hasta ahora la embestida de las fuerzas políticas que promueven la causa de la despenalización.

